



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, **SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ISAÍAS MEJIA TALAMANTES** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la J.U.D. de Operación Hidráulica de **"LA ALCALDÍA"** dichos materiales y suministros son para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de agua potable, para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral** de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

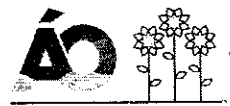
III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a enajenar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato hasta el monto total que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la J.U.D. de Operación Hidráulica de "LA ALCALDÍA", para la supervisión de la calidad de los mismos, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes en el Almacén General de "LA ALCALDÍA".

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "**LAS PARTES**" convienen en que el importe derivado del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)
R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada de conformidad, por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, como constancia de que los bienes fueron recibidos de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la litud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este Contrato en el lugar estipulado, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la J.U.D. de Operación Hidráulica con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la J.U.D. de Operación Hidráulica determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance en la entrega de los bienes y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.



CONTRATO: CAPS/22-03/004
SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los bienes, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, cuyos datos se observan en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la Legislación Aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10+% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.



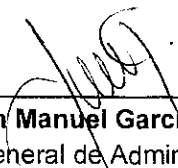
CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a **01 día del mes de marzo del año 2022**.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

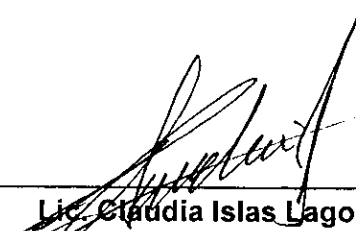


Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración

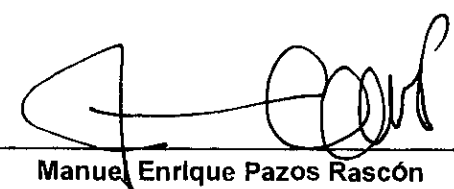


Isaías Mejía Talamantes
Representante Legal

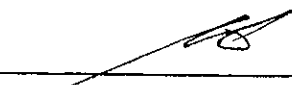
TESTIGOS



Lic. Claudia Islas Lagos
Directora de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios



Manuel Enrique Pazos Rascón
Director General de Servicios Urbanos



Alberto González Anicua
J.U.D de Operación Hidráulica

La presente hoja de firmas forma parte del contrato **CAPS/22-03/004** celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Servicios Industriales Tuller, S.A. de C.V. en fecha 01 de marzo de 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-03/004
SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**



CONTRATO: CAPS/22-03/004
SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	----					25/02/2022	
LPI	----						
IRN	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	2°	ORD / EXO	ORD	CASO	003-02
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	----	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	☒ PERSONA MORAL ☐ PERSONA FÍSICA
RAZÓN SOCIAL:	SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 5,261 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2016 ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES, CORREDOR PÚBLICO No. 72 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, ARTÍCULOS TÉCNICOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL COMERCIO Y PERMITIDOS POR LA LEY.
DOMICILIO FISCAL:	MARIANO MATAMOROS No. 61 COL. SAN ANTONIO XONACATLAN, MEXICO C.P. 52065
R.F.C.:	SIT 160408 HH4
TELÉFONO(S):	7222268496
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	tullerindustriales@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	ISAÍAS MEJÍA TALAMANTES
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 18,970 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ANTE LA FE DEL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO No. 26 DEL ESTADO DE MEXICO.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-03/004

SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
J.U.D DE OPERACIÓN HIDRÁULICA			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-002	(2471) ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$3,502,977.22
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	JUNTA UNIVERSAL TIPO DRESSER DE FOFO DE 2" Ø	SION	145	PIEZA	\$ 1,566.00	\$ 227,070.00
2	JUNTA UNIVERSAL TIPO DRESSER DE FOFO DE 3" Ø	SION	100	PIEZA	\$ 2,310.79	\$ 231,079.00
3	JUNTA UNIVERSAL TIPO DRESSER DE FOFO DE 4" Ø	SION	600	PIEZA	\$ 3,217.99	\$1,930,794.00
4	JUNTA UNIVERSAL TIPO DRESSER DE FOFO DE 6" Ø	SION	135	PIEZA	\$ 4,621.37	\$ 623,884.95
5	TUBO DE COBRE DE 1/2 DM EN TRAMOS DE 6M	NACOBRE	10	PIEZA	\$ 698.00	\$ 6,980.00
SUB TOTAL:						\$3,019,807.95
IVA:						\$483,169.27
TOTAL:						\$3,502,977.22

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$3,502,977.22	TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)

ENTREGA DE LOS BIENES:	
Período de entrega de los Bienes:	22 de marzo de 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL Escuadrón 201, S/N, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$452,971.19
NO APLICA	----	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.

JNC